

4.1. Introducción

El artículo 19.1 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, dirige a las Administraciones Públicas un claro mandato de colaboración con la Defensoría, al indicar que «todos los poderes públicos y organismos de la Comunidad Autónoma están obligados a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo Andaluz en sus investigaciones e inspecciones».

La colaboración entre entes públicos entronca con los principios básicos que deben regir la actuación de las administraciones públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Española, particularmente con el principio de coordinación.

En el ámbito de actuación de las defensorías, la colaboración de las administraciones públicas sujetas a supervisión resulta fundamental para que dichas instituciones puedan desarrollar con eficiencia y eficacia el servicio público que tienen encomendado, por lo que en el presente capítulo se analiza el grado de colaboración de las Administraciones Públicas a las que se ha dirigido el Defensor del Pueblo Andaluz a lo largo del ejercicio.

Con carácter general, los datos sobre la respuesta obtenida de las administraciones públicas en 2024 muestran un grado de colaboración satisfactorio, tanto en lo que se refiere a la colaboración en las actuaciones de investigación, durante la tramitación de los expedientes de queja, como en la fase de resolución, al concluir la tramitación.

En este sentido, hay que destacar que en 2024 se realizaron **5.235 peticiones de informe** y más de la mitad de dichas peticiones recibieron respuesta directa, sin necesidad de reiterar la solicitud (es decir, se recibieron 2.749 respuestas directas).

Respecto a las 2.486 peticiones de informe restantes, la Defensoría obtuvo la información requerida tras la primera reiteración casi en el 70% de los casos (1.730 peticiones). En el aproximadamente 30% restante (756 casos) hubo que reiterar la petición por segunda vez y en 222 casos la Institución tuvo que impulsar la tramitación mediante un contacto telefónico, quedando **solo 50 peticiones sin la respuesta debida** en este punto.

La Institución ha tenido que recurrir en estos casos al protocolo de citación aprobado en 2021 y adaptado en 2022 para promover la colaboración en tiempo y forma de las administraciones públicas a las que nos dirigimos. Debe señalarse que solo dos de las peticiones de informe pendientes en esta fase de tramitación han quedado desatendidas en 2024, habiéndose declarado la actitud entorpecedora de las Administraciones correspondientes conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley reguladora de la Institución.

Así pues, sobre el total de 5.235 peticiones de informe realizadas en 2024, solo en 50 casos ha sido necesario llegar a la citación de la autoridad correspondiente para que compareciera personalmente en la sede de la Defensoría y ofreciera la información requerida, por lo que la colaboración obtenida de las Administraciones Públicas se mantiene en un nivel satisfactorio, como en años anteriores.

El análisis de las entidades a las que se han remitido las peticiones de información en 2024 (5.235 en total) muestra que la mayoría de ellas se dirigieron a la Administración de la Junta de Andalucía (el 56,49%) y a la Administración Local (35,57%), que concentran más del 90% de las peticiones de información realizadas en el marco de nuestras actuaciones de investigación, aunque también se ha obtenido la colaboración de entidades prestadoras de servicios de interés general y otras empresas (114 peticiones); órganos judiciales (202); universidades (32); la Administración del Estado (38) y colegios profesionales (16) entre otras entidades.

Finalmente, hay que destacar que de las **554 resoluciones** dictadas por el Defensor del Pueblo Andaluz en 2024 y al margen de las que se encuentran pendientes de respuesta de la Administración al tiempo

de cerrarse el presente informe (142 resoluciones en trámite), la gran mayoría de resoluciones dictadas en expedientes concluidos (412 resoluciones) han sido aceptadas por la Administración destinataria (339 resoluciones aceptadas). De las 73 resoluciones restantes, solo 39 han sido rechazadas expresamente, 18 han quedado sin respuesta y en 16 casos la Administración ha justificado su rechazo en discrepancias técnicas.

Seguidamente se analizan, de manera pormenorizada y siguiendo los bloques de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que estructuran el Capítulo 2 del Informe Anual por materias, los casos en que el Defensor considera que no se ha obtenido la colaboración exigible conforme al artículo 29 de la Ley reguladora de la Institución, bien porque la Administración ha rechazado la resolución del Defensor sin ofrecer argumentos jurídicos para justificar su posición o bien por no haber dado respuesta alguna a la resolución.